

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Julio 1896.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo ocurrido en algún Instituto de segunda enseñanza el caso de exigirse á un Maestro normal el examen de ingreso en el Bachillerato que la ley establece, á pesar de que el título profesional debiera de ser garantía suficiente de la posesión de una ciencia más amplia que la que supone el referido examen de ingreso:

Considerando que el fundamento de éste radica en la necesidad de dejar establecido que los alumnos que proceden de las Escuelas y de la enseñanza particular, ó que cualquiera persona que no haya seguido carrera alguna, están bien preparados en la primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instruc-

ción pública, que en lo sucesivo quedarán dispensados de sufrir el examen de ingreso en segunda enseñanza, exigido por la ley, todos aquellos que, mediante los oportunos certificados, demuestren hallarse en posesión de un título académico cualquiera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 19 Julio 1896).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INSITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos geodésicos.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, ha comunicado á este Gobierno que desde fines del presente mes deberán continuar en esta provincia los trabajos geodésicos por el personal facultativo afecto á la cuarta Brigada, destinada á llevar á cabo las Nivelaciones de precisión.

Y como quiera que tan importante trabajo, como todos los encomendados á la expresada Dirección, son considerados como de utilidad pública; he acordado dar á conocer por medio de la presente circular, la ejecución de dichos trabajos, á las Autoridades locales, Guardia civil, Corporaciones

y funcionarios públicos, á fin de que presten á los Jefes y subalternos que han de realizarlos, toda clase de auxilios que necesitaren y les fueran reclamados, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Zaragoza 20 de Julio de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Castiliscar, se ha declarado la enfermedad variolosa en un ganado de la propiedad de D. Agustín Vallejo, vecino del referido pueblo, y á fin de evitar la propagación de dicha enfermedad, se le ha señalado para pastos al ganado enfermo la partida de Turrosa, con abrevadero dentro del mismo término.

Lo hago público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 21 de Julio de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de 5.000 menueles de carnero, ó los que resulten en más ó en menos, de las reses que han de sacrificarse para el consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el corriente año económico, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El acto se celebrará en el Salón de sesiones de la Diputación, á las diez de la mañana del día 30 del actual, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue; la licitación será por proposiciones verbales, ajustadas al modelo que se inserta al final, y por pujas á la llana, que no podrán ser menores de un céntimo de peseta por unidad.

El tipo mínimo de las proposiciones será el de dos pesetas por cada menuecel.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, habrán de constituir previamente en la Caja provincial el depósito de 500 pesetas, y al hacer su proposición entregarán al Sr. Presidente en un pliego abierto su cédula de vecindad y el resguardo acreditando la constitución de la fianza; guardándose en todo lo demás las formalidades que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Zaragoza 21 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, A. García Gil.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

N. N., vecino de, se comprometo, con sujeción al pliego de condiciones, á comprar los menueles del Hospital y Hospicio, ofreciendo por cada uno pesetas céntimos.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

EDICTO.

D. Eduardo Meléndez Polo, Jefe de Negociado de segunda clase en funciones de Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza:

Hago saber: Que por acuerdo fecha de hoy, y en cumplimiento de lo que previene el art. 60 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, cito y emplazo á D. Angel Viñuales, industrial que estuvo establecido en esta ciudad, calle de la Manifestación, 81, en el mes de Mayo del actual año, para que en el término de 15 días se presente en las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sitas en la calle del Buen Pastor, para responder á los cargos que se le formulan á consecuencia del expediente de defraudación que se le instruyó en esta capital el día 13 de Mayo del corriente año, por ejercer la industria de venta de ropas blancas para señora, trajes para niñas, capas y faldones para bautizos, tiras bordadas, sombreros, gorras, etc., industria comprendida en la tarifa 1.ª, clase 5.ª, epígrafe núm. 6, del reglamento de la contribución industrial, y aparecer matriculado el D. Bienvenido Viñuales en la tarifa 1.ª, clase 12, epígrafe núm. 13; advirtiéndole que si en el mencionado plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, no comparece en las oficinas de esta Delegación de Hacienda, se le declarará en rebeldía.

Zaragoza 17 de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Meléndez Polo.—El Jefe de la Investigación, Rafael Martínez.

SECCIÓN QUINTA

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles.—Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Fuentes de Jiloca la relación de propietarios á quienes se ha de ocupar terrenos en aquel término municipal, con motivo de la construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia; esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de 15 días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Fuentes, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 18 de Julio de 1896.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Relación que anteriormente se cita.

NOMBRES Y APELLIDOS de los PROPIETARIOS.	Residencia.	Naturaleza de los terrenos.	Superficies.	REPRESENTANTES.	ARRENDATARIOS.
Francisca Lavilla.....	Fuentes.	Labor regadío.	4'09	»	Domingo Gil.
Idem.....	Id.	Id.	7'35	»	Dámaso Cubero.
Santiago Franco.....	Castejón.	Id.	10'—	»	Julían Díez.
Francisca Lavilla.....	Fuentes.	Id.	5'13	»	Felipe Serrano.
Gervasio Lavilla.....	Id.	Id.	48'37	»	El propietario.
Juan Antonio Acerete.....	Id.	Id.	32'10	»	Francisco Jimeno Ruiz.
Idem.....	Id.	Id.	27'—	»	Juan Acerete.
Francisco Luna.....	Atea.	Id.	5'16	»	Jorge Martínez.
Joaquín Anglada.....	Calatayud.	Id.	3'95	»	Carlos Jimeno.
Francisca Lavilla.....	Fuentes.	Id.	2'48	»	Manuel Ruiz.
Francisco Moneva.....	Villafeliche.	Id.	1'76	»	Miguel Langa.
Joaquina Muñoz.....	Castejón.	Id.	12'60	»	Julían Martínez.
Gervasio Lavilla.....	Fuentes.	Id.	9'30	»	El propietario.
Idem.....	Id.	Prado.	1'92	»	Idem.
Clemente Franco.....	Montón.	Labor regadío.	9'49	»	Idem.
Santiago Franco.....	Castejón.	Id.	0'16	»	Santiago Franco, padre.
Antonio Maicas.....	Atea.	Id.	10'52	»	Francisco Yagüe Gállego.

PRIMERA SECCIÓN DE CABALLOS SEMENTALES

Necesitando esta Sección adquirir cebada, paja y habas para el suministro del ganado durante todo el año económico entrante, se hace saber al público á fin de que los que deseen presentar proposiciones de dichas especies concurren el día 30 del actual, á las once y media de la mañana, al Cuartel que ocupa la misma, calle del Asalto, núm. 1, en cuyo día tendrá lugar la pública licitación.

Zaragoza 20 de Julio de 1896.—El Comisario de Guerra Interventor, Enrique Lacadena.

SECCIÓN SEXTA.

D. Joaquín Crespo, Seerretario interino del Ayuntamiento constitucional de Moyuela:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este pueblo, se halla una del tenor siguiente:

«Particular.—Por el Sr. Presidente se manifestó que como ya se expuso en las papeletas de convocatoria, tenía por objeto esta sesión acordar la forma de cubrir el déficit de 2.095 pesetas 43 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para el año económico de 1896-97, votado en el día 17 de Abril del corriente definitivamente.

Enterados los señores concurrentes, en cumplimiento de lo que preceptúa el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, todas y cada una de las partidas de dicho Presupuesto, con el fin de procurar su nivelación, pero no siéndoles posible aumentar los ingresos per aparecer aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios, ni disminuir los gastos sin alterar los servicios, después de una amplia y razonada discusión, acordaron por unanimidad que se enjague el expresado déficit con recursos extraordinarios, y siendo el medio más adaptable á las circunstancias especiales de la localidad establecer un impuesto módico sobre las especies de paja y leña no destinadas á la industria, que se consuman en el término municipal durante el expresado ejercicio, se hacían constar en la siguiente

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el ejercicio de 1896-97, sobre especies no tarifadas en la del Estado.

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto que rendirá.
	Kilogrs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas.
Paja.....	100	4	0'24	504.646	1.211'45
Leña.....	100	2	0'12	736.899	884'28
<i>Total.....</i>					2.095'43

Por último, se dispuso que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según

y á los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la precitada Real orden, y una vez transcurrido, se remita el expediente al Sr. Gobernador civil con los documentos complementarios para que se digne elevarlo á la Superioridad.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firmaron los señores asistentes al acto que saben hacerlo, y por los que no, y á su ruego, de que certifique.—Santiago Paracuellos.—Siguen las firmas.»

Es copia de su original; y para que conste expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el Visto Bueno del señor Alcalde, en Moyuela á 13 de Julio de 1896.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Paracuellos.—Joaquín Crespo, Secretario.

Habiéndose ausentado hace algún tiempo del pueblo de Castiliscar, el vecino del mismo y Concejal que fué de su Ayuntamiento, en los ejercicios de 1891-92 al de 1894-95, D. Mariano Soteras Cortés, sin que sea conocida su residencia actual; se le cita llama y emplaza, para que á la mayor brevedad comparezca en esta Alcaldía á responder á cargos que le resultan en expediente administrativo que por el Ayuntamiento en ejercicio se instruye; en la inteligencia, que de no verificarlo, le parará en perjuicio.

Castiliscar 20 de Julio de 1896.—El Alcalde, Prudencio Quintana.

El reparto de consumos y el gremial de líquidos y alcoholes para el ejercicio de 1896-97, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de instrucción.

Figueruelas 18 de Julio de 1896.—El Alcalde, Carlos Olivito.

El reparto de consumos y los gremiales de líquidos y alcoholes de esta villa, confeccionados para el nuevo ejercicio de 1896-97, estarán expuestos para que el público pueda examinarlos y presentar las reclamaciones que considere oportunas, por tiempo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luna 16 de Julio de 1896.—El Alcalde, Rafael Aisa.

El reparto de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, formado para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario de 1895-96, se halla de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante las horas de oficina, en cuyo tiempo podrá ser examinado y reclamar el que se considere perjudicado.

Villafranca de Ebro 17 de Julio de 1896.—El Alcalde, P. S. O., Andrés Plaza, Secretario.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa para el actual ejercicio de 1896 al 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de la misma por término de ocho días hábiles, á los efectos del art. 90 del reglamento.

Mediana 15 de Julio de 1896.—El Alcalde, José Navarro.

El cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento se halla vacante con el haber anual de 80 pesetas. Se admiten solicitudes hasta el día 25 del actual.

Luceni 19 de Julio de 1896.—El Alcalde, Angel Martínez.—D. S. O., Justo Iborte, Secretario.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el año 1896-97, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Cimballa 15 de Julio de 1896.—El Alcalde, Ponciano Colás.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente sobre adjudicación de bienes á parientes sin designación de nombres de D. Francisco Badía, he acordado llamar á los que se crean con derecho á los bienes para que comparezcan ante este Juzgado de San Pablo, sito calle de la Democracia, núm. 62, principal, á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Con tal motivo, hago constar que el testador D. Francisco Badía era natural de Vandellón, provincia de Lérida; que la fecha del testamento bajo el cual murió es la de 12 de Enero de 1829, disponiendo que los bienes dejados al fallecimiento pasarán á su hija Magdalena Badía, y muerta ésta, á sus descendientes, y así sucesivamente.

Que este juicio ha sido promovido por Julián Marquina Giral, como marido de Carlota Salueña Robres; Francisco Escosa Salas, como marido de Manuela Abad Robres; José Montes Bergua, como marido de Angela Robres Marco, y por Bárbara y Agustina Robres Marco, los cuales se encuentran en el cuarto grado de parentesco con el testador á saber:

Carlota Salueña Robres, hija de Ana Matías Robres y nieta de María Badía, ésta hija del testador D. Francisco Badía.

Bárbara, Angela y Agustina Robres Marco, hijas de Julián Robres Badía, nietas de María Badía, hija del causa-habiente D. Francisco.

Manuela Paz Abad y Robres, hija de María Pilar Robres Badía, ésta también hija de María Badía, hija del testador D. Francisco Badía.

Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1896.—Bernardo Cuadrao.—P. A. de D. José Guitarte, Antelmi, Justo Emperador.